

Acosta y Carlos Arturo Acosta, con la demanda y esta providencia en el lugar que se indica, a fin de que dentro de los quince días luego de citado contesten a la demanda y señalen casillero judicial para sus notificaciones. Por cuanto el actor con juramento manifiesta de que le es imposible determinar el actual domicilio o individualidad de los demandados: Edgar Patricio Acosta Rodríguez, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos SILVIA ELIZABETH Y MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ; LUIS ABELARDO ACOSTA RODRIGUEZ; INES MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ; CARMEN CECILIA ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA ELENA ACOSTA RODRIGUEZ, cítesese con la demanda en forma extractada y esta providencia mediante tres publicaciones en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad de Ambato, a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación más los quince días que determina la ley contesten a la demanda y señalen casillero judicial para sus notificaciones. Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para lo que se notificará al Titular de dicha oficina. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones posteriores. Cítese.- Entorbado vale.- f)Dr. Hugo Pacheco Villacrés Juez Tercero de lo Civil. f)Lcda. Ligia Lanás Vasco. La Secretaria. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Ambato, diciembre 11 del 2000; las 09h00

VISTOS: Se acepta al trámite la reforma a la demanda y cítese con la demanda inicial y la reforma, a los demandados: Edgar Patricio, Silvia Elizabeth, Miguel Angel, Luis Abelardo, Inés Margarita, Carmen Cecilia y María Elena Acosta Rodríguez; por la prensa y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor declara bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados. Notifíquese. f)Dr. Hugo Pacheco Villacrés. Juez Tercero de lo Civil. f)Lcda. Ligia Lanás Vasco. La Secretaria.

Lo que comunico a los citados a fin de que den fiel contestación a la demanda dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación más los quince días que determina la Ley.- Ambato, enero 11 del 2001

Firma ilegible  
LCDA. LIGIA LANAS VASCO  
LA SECRETARIA  
Hay un sello  
Nº 5298/11425

FRANCISCO SORIA UÑTUNA

En sus futuras notificaciones, si contra-

MINA ALBERICA ARAU, le rigo supier-

FRANCISCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONFECIONES MEVIL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CONFECIONES MEVIL CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 1.920 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4226 de 24 AGO. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 2.000 está dividido en 50.000 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 24 AGO. 2001

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA MATRIZ (E)

8/12465/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 11990

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARITETOUR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía MARITETOUR CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 10.860 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4256 de 28 AGO. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 11.500 está dividido en 11.500 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 28 AGO. 2001

**Dr. Carlos Ruales Palacios**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

8/12467/A.R.

OT 100